

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión
Demandante: Félix María Mejía Segura
Causante: Ana Jiménez Ortegón
Radicación: 76001-31-10-009-2007-00077-00

Revisada la presente actuación, advierte el despacho que realizada la búsqueda de rigor en el presente asunto, no se logró la ubicación del expediente dentro del proceso de la referencia, que dentro de la gestión realizada por este célula judicial se requirió a la Secretaría de la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior Judicial de Cali para que en el término de 10 días informara si el expediente bajo radicación 2007-00077-00 se encontraba bajo su custodia, término que feneció el 13 de septiembre hogaño sin respuesta alguna.

Teniendo en cuenta que se hace necesario la reconstrucción del expediente, requisito indispensable adelantar previamente para proceder a dar trámite a la solicitud elevada el 26 de mayo de los corrientes.

Así las cosas, en virtud de dispuesto en el numeral 1º del artículo 126 del Código General del Proceso, procede el Despacho a iniciar el trámite de reconstrucción del expediente.

Para tal efecto y conforme con lo establecido en el numeral 2º de la citada norma, se procederá a señalar fecha y hora con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la reconstrucción del presente expediente.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora el día **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.**, para que se surta la audiencia de que trata el art. 126 del C.G.P., advirtiéndolo a las partes que deberá aportar las grabaciones y documentos que posean.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por lo que se solicita a las partes aportar sus correos electrónicos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, a fin de hacerles llegar el link respectivo.

TERCERO: AGRÉGUESE a los autos la solicitud realizada el 26 de mayo de los corrientes, para imprimirle el trámite que corresponde en su debida oportunidad procesal de ser necesario.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 130 Hoy 11 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

DERR